



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar – Cesar, 29 de abril de 2024

Referencia	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
Demandante	EDGARDO CRESPO MENDOZA
Demandado	WENDY LICETH OLIVEROS QUINTERO Y LUX ESTHELA QUINTERO IBAÑEZ
Radicado	20001-31-03-005-2024-00014-00
Asunto	Decreta Medidas Cautelares

En vista de la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el demandante solicita que se decreten medidas cautelares tendientes embargo y retención que tengan o llegaren a tener las ejecutadas en cuentas de ahorro o corrientes o cualquier título bancario o financiero en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO SA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA; por ser procedentes de conformidad con los artículos 593 y 599 del C. G. del P, el despacho accederá a lo solicitado.

Por lo anterior este despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener **WENDY LICETH OLIVEROS QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.065.662.694 y **LUX ESTHELA QUINTERO IBAÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.053.926 en las cuentas corrientes o de ahorros o cualquier título bancario o financiero, en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO SA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA. Límitese la medida hasta la suma SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$600.000.000), y dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1° del numeral 4° del artículo 593 del C.G.P., constituyendo un certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez competente dentro de los tres (03) días siguientes al recibido de la presente comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 200012031005 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

Se precisa que **EDGARDO CRESPO MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 84.037.412 es la parte demandante dentro del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL
JUEZ

YMAG

Firmado Por:
Roger Junior Celsa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beb200995a349b065aa62549a2f67b8997a15e9ac7e6ca66eb4710dc0f49f6aa**

Documento generado en 29/04/2024 06:06:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>